

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 31 de Marzo de 1908.

NUM. 617

## PODER EJECUTIVO.

Ministro de la República,  
**M. AMADOR GUERRERO.**  
 Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno—  
 Despacho particular: Palacio presidencial,  
 Avenida Norte.

Ministro de Gobierno y Justicia,  
**ARISTIDES ARJONA.**  
 Despacho oficial, en los altos de la Adminis-  
 tración General de Correos, Calle 4.<sup>a</sup>,  
 número 77.—Casa particular: Calle 8.<sup>a</sup>,  
 número 27.

Ministro de Relaciones Exteriores,  
**RICARDO ARIAS.**  
 Despacho oficial, en los altos de la Agencia  
 Postal, Calle 4.<sup>a</sup>, número 77.—Casa parti-  
 cular: Avenida Norte, número 67.

Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**ISIDORO HAZERA.**  
 Despacho oficial, en el segundo alto del  
 Palacio de Gobierno, Avenida Central.—  
 Despacho particular: Avenida Central, nú-  
 mero 89.

Ministro de Instrucción Pública,  
**HONORABLE LA VEGA.**  
 Despacho oficial, Calle 4.<sup>a</sup> frente al Parque de  
 Francisco, número 67.—Casa parti-  
 cular: Calle 7.<sup>a</sup>, número 78.

Ministro de Fomento,  
**GIL PONCE J.**  
 Despacho oficial, en el primer piso del Pa-  
 lacio de Gobierno, Calle 1.<sup>a</sup>—Casa parti-  
 cular: Calle 8.<sup>a</sup>, número ...

**OFILIO HAZERA,**  
 Editor Oficial.

**PERMANENTE.**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran válidamente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El día 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1907, el Secretario de Gobierno y Justicia, **Jorge L. Paredes.**

**AVISO.**  
 Secretario de Relaciones Exteriores,  
 Los siguientes horas de recibos especiales ó urgentes: los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 5 p. m. los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 á 5 p. m. los funcionarios públicos y militares, todos los días hábiles de 1 a. m. y de 4 á 5 p. m.

A. Junio de 1907.

**AVISO.**  
 Tesorería General de la República capital y en las respectivas administraciones de Hacienda, Municipales de Provincia, se ha publicado en folleto, la ley sobre la organización judicial, que contiene cincuenta y cinco artículos.

El día 1.<sup>o</sup> de Enero de 1906, el Secretario General de la República, **CARLOS Y CARA.**

## CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.  
 Secretaría de Gobierno y Justicia.

	Págs.
Resolución número 82 .....	1
Resolución número 87 .....	1
Secretaría de Hacienda.	
Invitación á Remate .....	1
Secretaría de Fomento.	
Decreto número 110 de 1908, de 31 de Marzo, por el cual se declara insubsistente un nombramiento, se acepta una renuncia y se llena la vacante .....	2
Solicitud de registro de marca de fábrica .....	2
Patente de invención.—Número 20 .....	2
Patente de invención.—Número 21 .....	2
Patente de invención.—Número 22 .....	2
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 23 .....	2
Provincia de Bocas del Toro.	
Cuadro que demuestra las salidas de buques mayores habidas en este puerto con expresión de su destino, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc. etc., durante el mes de Febrero de 1908 .....	3
Edictos .....	4
Avisos .....	4

## GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.  
 Secretaría de Gobierno y Justicia.

**RESOLUCION NUMERO 82.**  
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Número 82.—Panamá, Marzo 23 de 1908.

**RESUELTO:**  
 Concédese al señor Lisandro Espino la prórroga que solicita por el término de cinco días renunciables para continuar separado del empleo de Editor Oficial.  
 Regístrese, comuníquese y publíquese.  
 Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**ARISTIDES ARJONA.**

**RESOLUCION NUMERO 87.**  
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 87.—Panamá, Marzo 26 de 1908.

En oficio número 1189, de fecha 16 de los corrientes, dirige á este Des-

pacho el señor Juez Primero del Circuito de Panamá, la siguiente consulta:

"En virtud de los artículos 70 [parágrafo 1.<sup>o</sup>] y 189 de la Ley 58 de 1904, cuando un Juzgado de Circuito necesita trasladarse á algún Distrito de su jurisdicción á practicar alguna diligencia judicial, puede hacerlo sin la venia del Poder Ejecutivo?"

Las disposiciones citadas que han sugerido en el ánimo del señor Juez las dudas sobre el punto consultado, dicen así:

"Artículo 70. El individuo nombrado Juez residirá en la Cabecera del respectivo Circuito que es donde funcionará el Juzgado."  
 "Artículo 189. Por motivos graves, y de acuerdo con el Gobierno, podrán funcionar los Juzgados transitoriamente en lugar distinto del en que deban residir. En casos urgentes podrá verificarse la traslación de acuerdo con el Gobernador de la Provincia, quien deberá dar cuenta de lo ocurrido al Gobierno para que resuelva lo conveniente."

En concepto de este Despacho, la primera de las disposiciones transcritas no tiene otro objeto que el fijar de modo estable los lugares que deben servir de asiento á los respectivos Juzgados para ejercer sus funciones ordinariamente: y en cuanto á la segunda, se limita á prever el caso que por motivos graves, por ejemplo una peste, una invasión militar, ó cualquiera otra calamidad pública, no puedan funcionar dichos Juzgados en los lugares señalados para su residencia ordinaria, y por eso dispone que en dichos casos puedan trasladarse los Juzgados transitoriamente á otro lugar, de acuerdo con el Gobierno. En manera alguna pueden interpretarse dichas disposiciones como restrictivas de la facultad que tienen los Jueces para ejercer su ministerio en cualquier punto de su jurisdicción cuando juzguen conveniente trasladarse á cualquier de ellos con el fin de practicar diligencias judiciales, ni mucho menos que dichos funcionarios tengan necesidad de solicitar venia ó permiso del Poder Ejecutivo para efectuarlo; pues según la Constitución [Artículo 52] todos los poderes públicos son limitados y ejercen separadamente sus atribuciones, y según el artículo 351 de la ley 149 de 1888, todo empleado público puede ejercer sus funciones en cualquier punto del territorio que le está señalado, á cualquier hora, salvo los actos que la ley disponga especialmente se ejecuten en lugar y tiempo determinados.

Sin embargo para la buena marcha de la administración pública en lo que respecta al Ramo Administrativo, estima conveniente este Despacho que cuando los Jueces del Circuito deban ausentarse de la cabecera en desempeño de sus funciones, den aviso previo al respectivo Gobernador de la Provincia á fin de

que este empleado tome debida nota del hecho.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**  
 Los Jueces de Circuito pueden trasladarse á cualquier punto de su jurisdicción á practicar diligencias judiciales sin necesidad de venia ó permiso del Poder Ejecutivo; pero es conveniente que, en cada caso, den aviso previo al respectivo Gobernador.

Regístrese, comuníquese y publíquese.  
 Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**ARISTIDES ARJONA.**

**Secretaría de Hacienda.**

**INVITACION A REMATE.**

El día 10 de Abril próximo, de tres á cinco de la tarde, se adjudicará al mejor postor en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el arrendamiento del Mercado Público de esta ciudad y los muelles anexos, con todos los enseres y materiales existentes, por el término de 19 y 4 meses que principiarán á contarse desde el día 15 de Abril próximo y terminarán el 31 de Diciembre de 1909.

No se admitirá postura que no cubra la base señalada que se fija en Bs. 2,500.00 por mes.

Para ser admitido como postor es preciso consignar en la Tesorería General de la República la cantidad de Bs. 2,500.00 la cual ingresará al Tesoro por vía de multa en caso de quebra en el remate.

Las propuestas deberán ser dirigidas al Secretario de Hacienda el día del remate en las horas de la mañana en pliego cerrado y sellado, al cual deberá adjuntarse el recibo en que conste que se ha hecho el depósito para tener derecho á tomar parte en la licitación.

Habrán pujas verbales entre los proponentes teniendo como base para abrirlos la mejor oferta.

El Pliego de Cargos puede consultarse en la Secretaría de Hacienda y Tesoro todos los días hábiles, de cuatro á cinco de la tarde.

Panamá, Marzo 10 de 1908.  
 El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**I. HAZERA.**

**PLIEGO DE CARGOS**  
 para el arriendo del Mercado Público y muelles adyacentes.

Los infrascritos, á saber: Isidoro Hazera, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, con autorización suficiente del Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se denominará "el Gobierno", y N. N., en su propio nombre, quien en adelante se denominará "el Arrendatario", han celebrado contrato que se expresa en siguientes cláusulas:

1.  
 miento  
 por el  
 principio  
 15 de  
 día 31  
 no con  
 lo Púb  
 regone  
 mismo  
 Este y  
 cantina  
 uentru  
 pescan  
 as y t  
 existen  
 al del  
 s. E  
 arrie  
 entes  
 ropied  
 2.  
 de  
 agará  
 la Te  
 ica ad  
 primero  
 arifica  
 cargo  
 contra  
 queda  
 estable  
 8.  
 ningún  
 de por  
 cons  
 el Gob  
 4. E  
 pago  
 nsumo  
 ara el  
 5. E  
 no á col  
 n uso  
 precio  
 ro 65  
 tiene  
 na caso  
 7. El  
 a con  
 perfo  
 mitir  
 los au  
 to estu  
 na pon  
 to esta  
 8. El  
 no v  
 da en  
 tes ni  
 s ú ot  
 oloro  
 El  
 tener  
 manez  
 horas  
 as y r  
 los c  
 rmitir  
 des y  
 El  
 na por  
 Gobier  
 obligo  
 ente c  
 fe lo  
 ندن  
 una mis  
 as del  
 Secret  
 Arren  
 Secret  
 R. T  
 (o  
 cual se  
 ato, se  
 Presi  
 uso de  
 ando  
 lo los  
 ción

000180

Gobierno cede en arrendamiento... N. N. para su explotación...

entendido que no entran en los edificios y solar adyacente...

Arrendatario no podrá en su traspasar los derechos...

Arrendatario se compromete a mantener el edificio...

Arrendatario se compromete a permitir que se mercadeen...

Torre para el puesto de Operador de dichos trabajos,

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase insubsistente el nombramiento...

Artículo 2.º Aceptábase la renuncia que del cargo de Ingeniero...

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los treinta y un días de Marzo de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento.

Presente.

Muy apreciable señor nuestro:

Habiendo establecido en esta ciudad una fábrica de picadura y cigarrillos...

Para mayores señas le adjuntamos muestras de las etiquetas que emplearemos...

Dándole anticipadamente nuestras más expresivas gracias...

J. AARON & SON.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Marzo 27 de 1908.

Visto el memorial anterior, y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro...

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados treinta días después de su primera publicación...

Por el Secretario de Fomento, El Subsecretario,

Ladislao Sosa.

3 v.—1

PATENTE DE INVENCION.

NÚMERO 20.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la Victor Talking Machine C.º de Camden, New Jersey, Estados Unidos...

mejoras introducidas en un aparato aumentador del sonido...

Por tanto, en uso de las facultades legales conferidas al Poder Ejecutivo...

Dado en Panamá, á los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

2 v.—1

PATENTE DE INVENCION.

NÚMERO 21.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Theodore Frelinghuysen Reed y Joseph W. Kay, ciudadanos de los Estados Unidos de América...

Por tanto, en uso de las facultades legales conferidas al Poder Ejecutivo...

Dado en Panamá, á los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

2 v.—1

PATENTE DE INVENCION.

NÚMERO 22.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la Victor Talking Machine C.º de Camden, New Jersey, Estados Unidos de América...

una Patente de Invención que consiste en unas mejoras introducidas en reproductores ó reforzadores de sonidos...

Por tanto, en uso de las facultades legales conferidas al Poder Ejecutivo...

Dado en Panamá, á los treinta días del mes de Marzo de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

3 v.—1

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica

NÚMERO 23.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor E. S. Humber, ejerciendo poder de la sociedad denominada John Jeffrey & C.º, de Edinburgo, Escocia...

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en esta Secretaría;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL número 593, de 21 de Febrero pasado...

Que se han pagado los derechos correspondientes de registro de la marca de fábrica...

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen;

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta misma fecha queda registrada en la República de Panamá...

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, á los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

3 v.—1

# PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

## INSPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO

### CUADRO

que demuestra las salidas de buques mayores habidas en este puerto, con expresion de su destino, cargamento, tonelaje, tripulacion, pasajeros, etc. etc., durante el mes de Febrero de 1908

Fecha.	Clase.	Nacionalidad.	Nombre de buque.	Nombre de capitán.	Tonelaje.	Tripulacion.	Pasajeros.	Destino.	Ratimos.	GUINEOS	CAUCHO.	CAREY	Karsaparrilla.	Cueros	CACAO.	Carne se. a. de Tortuga.	Total de bultos.	Tonelaje total de carga.	Valor total en Balbas.	Observaciones.	
1	Vapori	Noruega	Fort. Morgan...	J. K. Flacklad	632	22		Mobile...	14081	281620						B.	14081	281620	3520 25		
2			Dicador...	M. Gumwalsen	633	19		N Orleans	14791	403033							14791	403033	780 55		
3		Inglesa	Chickahomung	J. Clark	2151	46		Mobile	23372	77006							23372	419500	1788 35		
4		Noruega	Mount Vernon...	C. V. Falsen.	649	20		N Orleans	12385	419500							12385	382336	609 25		
5		Inglesa	Appomattox...	E. Mader...	2142	46		N Orleans	11357	35356							11357	382336	577 85		
6		Noruega	Fort. Morgan...	S. Ryming...	669	23		Mobile...	11424	300833							11424	300833	578 20		
7			Verpa...	M. Kunders...	669	23		Mobile...	15754	319000							15754	319000	3938 50		
8			Bertha...	E. Arnott...	1007	23		P. Limón.	14040	170800							14040	170800	205 20		
9			Haakon VII.	Thuestad...	1905	20		N Orleans	5304	468000							5304	468000	702 00		
10			Dietudor...	M. Gumwalsen	623	19		P. Limón.													
11		Alemana.	Altendberg...	Burmeister	2082	39	26	Colon													
12		Inglesa.	Orca Boss...	V. F. Tomest	2228	46		N Orleans	23467	782333							193	782333	1308 00		
13			Greenbrier...	J. Clark	2151	46		Mobile	25499	849966							25499	849966	1774 95		
14			Fort Morgan...	H. Galt...	2139	46		P. Limón.													
15		Noruega.	Mount Vernon...	K. Orsvik...	632	23		P. Limón.	14529	290580							14529	290580	3632 25		
16			Verpa...	P. O. Pedersen	1072	23		Mobile...													
17			Verpa...	C. V. Falsen.	649	20		N Orleans	15184	506133							15184	506133	759 20		
18			Appomattox...	S. Ryming...	671	23		Sta. Marta									14382	479400	719 10		
19		Inglesa.	Verpa...	L. D. nielse	989	34		N Orleans	27370	912300							27370	912300	1368 50		
20			Appomattox...	G. E. Mader.	2140	46		N Orleans	243339	7319700	21039 95	2 326 240 00	1 191 460 00	15 907 453 00	164 1165 190 00	10 718 240 00	1 76 45 00	243339	7319700	23347 95	

Bocas del Toro, Febrero 29 de 1908.

El Jefe del Resguardo Nacional,

GONZALO SANTOS

0 0 0 1 8 1

**EDICTO.**

mortuorio de Domingo recado el auto cuya dice:

mero del Circuito de avid, Octubre catorce cientos siete.

vo, el suscrito Juez recito de Chiriqui, adstoria en nombre de la r autoridad de la ley,

**DECLARA:**

ta la sucesión inter rta Domingo González ne de Diciembre de cinco, fecha en que uerta; crederos, sin perjui- sus legítimos hijos a, Eladio, Juana y y

**OPONE:**

mino de treinta días edictos llamando á n con derecho á los os; y le en la GACETA OFI- cas consecutivas co- onducente de esta au- a de formal notifica-

Cópiese.

JAÉN.

Franceschi,  
Secretario.

ta, llama y emplaza reyerer con derechos expresada sucesión po oportuno los

por el término de seite edicto en Da- 30 de Octubre de mil no-

Circuito,

M. J. JAÉN.

J. Franceschi.

**EDICTO.**

ortuorio del señor Rivera ha recado el resolutive dice:

ro del Circuito de id, veintuno de Fe- vcientos ocho.

o expuesto, el sus- ero del Circuito de rando justicia en pública y por autori- ara abierta la suce- l señor Manuel An- de el catorce de No- n que tuvo lugar su- rores Manuel An- bal, Gertrudis, Be- rvera, sus herederos juicio de tercero y que corresponden rante, señora Rosa Rivera, quien con- a y administración ditarios, y

Por separado se señalará día para el inventario.

Téngase como parte en este asunto al señor Administrador Provincial de Hacienda

Notifíquese y regístrese.

MANUEL GUARDIA G.

Agustin Jaén Arosemena,  
Secretario en propiedad.

**OPONE:**

tos en este Despa- o legal llamando á con derecho á los esión expresada, y la GACETA OFICIAL resolutive de esta consecutivas pa- rnal notificación.

Por el Secretario, El Oficial Mayor,  
Clarck.

Por tanto, se cita, llama y emplaza á todo el que se crea con derecho á los bienes de la expresada sucesión, para que en tiempo oportuno lo haga valer y administrarle la correspondiente justicia.

En consecuencia, por el término legal, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado en este Despacho, en David, á veintisiete de Febrero de mil novecientos ocho.

El Juez 1.º del Circuito,

M. J. JAÉN.

J. F. Clarck,  
Oficial Mayor.

3 v.—1

**EDICTO**

Los suscritos, Juez 1.º del Circuito de Coclé y Secretario.

A quienes interese,

**HACEMOS SABER:**

Que en el juicio de sucesión del señor Ciprián Carles, se encuentra un auto que dice:

Juzgado Primero del Circuito de Coclé —Penonomé, Febrero veinti cinco de mil novecientos ocho.

Vistos.....

El suscrito Juez, de acuerdo por el pedido por este, (señor Damián Carles) y con la Opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**DECLARA:**

Que está abierta en este Juzgado la sucesión testamentaria del señor Ciprián Carles, que falleció el veintiocho de Octubre de mil novecientos siete en la villa de Calongue, partido de la Bisbal, Provincia de Gerona, -España-;

Que son herederos instituidos por el testamento los menores hijos del testador llamados Alberto, bautizado, Eldiberto, Ascanio y Recaredo; y que son legatarios, igualmente según el testamento, los pobres de esta ciudad; y

**RESUELVE:**

Nombrar Curador *ad-litem* de los menores heredero, según lo pedido, al señor Modesto Rangel, quien comparecerá á prestar la debida promesa;

Que se dé previo inventario, la administración de los bienes, según el testamento, el guardador y Albacea, señor Damián Carles; y

Que se publique, para los efectos consiguientes, la parte resolutive de este auto en la GACETA OFICIAL, por tres veces consecutivas.

Por separado se señalará día para el inventario.

Téngase como parte en este asunto al señor Administrador Provincial de Hacienda

Notifíquese y regístrese.

MANUEL GUARDIA G.

Agustin Jaén Arosemena,  
Secretario en propiedad.

Y para los efectos de los artículos 1.240 y 1.241 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, á las nueve y media de la mañana del veintiséis de Febrero de mil novecientos ocho.

MANUEL GUARDIA G.

Agustin Jaén Arosemena,  
Secretario en propiedad.

3 v.—

A los interesados en el juicio de sucesión de la señora Paula Atencio,

**HACE SABER:**

Que en dicho juicio se ha dictado el auto siguiente:

“Juzgado 2.º Municipal.— Panamá, Febrero veinte de mil novecientos ocho.

Vistos: Practicadas que fueron todas las diligencias, que ordena el artículo 1.237 del Código Judicial sobre la sucesión de la finada Paula Atencio aparece de los certificados de los señores Notarios Públicos de este Circuito ella no otorgó testamento en cumplimiento de la doctrina del artículo 1.239 del mismo Código en atención á lo pedido por el señor Personero Municipal con su Vista número 43, el suscrito Juez 2.º Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente la herencia de la que en vida se llamó Paula Atencio, y

**RESUELVE:**

1.º Nombrar Curador de ella al señor Leonidas Pretelt, para que administre los bienes cuya tenencia se da.

2.º Que se presente por quien lo tenga el testamento caso que se haya otorgado.

3.º Que se publique este auto en el periódico oficial por tres veces llamando á los que se crean con derecho á los bienes de la sucesión, y

4.º Llenar á su debido tiempo las formalidades que establece el artículo 1.240 del referido Código.

Notifíquese y cópiese.

El Juez,

RICARDO BORBÚA.

Pedro Marmolejo,  
Secretario.

Y para que sirva de formal notificación fijo el presente, hoy diez y siete de Marzo de mil novecientos ocho, á las cuatro p. m.

Francisco Vegas,  
Secretario.

3v.—3

**Avisos.**

**AVISO OFICIAL.**

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está en el primer piso alto de la casa número 22, Calle 5.ª y Avenida A, en esta ciudad, perteneciente á la señora doña Teodolinda Boyd, v. de Arosemena.

**HORAS DE OFICINA:**

De 8 á 11 en la mañana y de 2 á 5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

**AVISO.**

En cumplimiento al artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber que en poder del señor Manuel María Grimaudo se encuentra depositado un caballo de color colorado, de buen porte, con un lucero en la frente y la pata de atrás del lado de montar calzada, sin dueño, marcado á fuego con el fierro que en seguida se dibuja 27.

El que se crea con derecho á dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Los Santos, Enero 28 de 1908.

El Alcalde

JOSE VILLALAZ.

Palmas, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor Enrique Palacios, ha presentado á este Despacho una vaca parida, negra, salpicada por debajo, como de dos partos, marcada á fuego con estas iniciales: V R K, y señalada á sangre con un resaque por debajo en cada oreja; el ternero que es blanquecino, tiene esta marca á fuego: K, y de sangre la que arriba se expresa.

Estos animales han sido depositados por esta Alcaldía, en poder del señor Francisco Sanjur.

El que se crea con derecho á dichos animales, puede hacerlo valer durante los 30 días desde la fecha en que se fija este aviso; de no, será rematada en subasta pública por el Tesorero del Distrito, conforme lo prescribe el artículo 684 del Código de Policía.

Las Palmas, Febrero 21 de 1908.

El Alcalde,

JOSE FAUSTINO REYES.

El Secretario,

Tomás Palacios.

**AVISO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896,

**SE HACE SABER:**

Que en poder del señor Daniel Carranza, se encuentra depositado un caballo, moro, gacho, sin dueño conocido, marcado á fuego con el fierro que en seguida se dibuja: P.

El que se crea con derecho á dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasado los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Natá, Febrero 2 de 1908.

El Alcalde,

JUAN B. URRUTIA O.

J. Angel Carranza,  
Secretario.

**AVISO**

Que el señor Jesús A. Correa, en esta fecha ha denunciado ante esta oficina, como sin dueño conocido una vaca negra marcada á fuego con los siguientes fierros: J B + S A, N, la cual se ha depositado en poder del señor Joaquin J. Ponce, en cumplimiento de lo que dispone el Código de Policía en vigencia.

Por lo expuesto, se cita, llama y empieza al que se crea dueño del referido animal, para que en el término de (30) días se presente á hacer valer sus derechos, pues, pasado ese tiempo se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

El Secretario,

Luis de Gracia.

Torre ó Hijos,